



BELLO QVARTO, VEINTI
MAYEDIS, AÑO DEL MIL
SETECIENTOS Y CATORZE

El Rey

En quanto por parte de vos Joseph Navarro Balboa
 Vizcaino de la villa de Zehedin Vno, aprobado de la jurisdic-
 zion de las ordenes de santago Catalina y Santana
 como administrador de su persona tengo por ante si dada
 pp^{ca} me fue hecha de la zion que por el dho. que vos
 abra de pacha de dho. y de dho. y de dho. desde
 tener obligacion apedir de la dho. licencia del mi con-
 sejo sin p^{ca} quando h^ozuse de a dho. miento
 o fuese de nombre de para qual quiera escribano
 pp^{ca} o de cobranza, y de qual quiera de las dho.
 de las dho. lugares de la jurisdiccion de las dho.
 ordenes sin p^{ca} quando h^ozuse de a dho. miento
 o fuese de nombre de para qual quiera escribano
 ma por que de la dho. licencia de un año dho. licencia
 se seguia mucho por su dho. miento de los
 h^ozuse de a dho. licencia de la dho. para
 poder dar licencia el dho. oficio de dho. y de la dho.
 de a la dho. de la dho. licencia de como lo mi-
 mo fuese; lo qual es por los de el dho. mi conse-
 jo de las ordenes que vos el dho. Joseph Navarro
 me a vos en dho. con quatro ducados de bellon
 que seapharon agastos de dho. de el dho.
 dho. Vizcaino de la villa de Zehedin de la dho. y de la dho.
 ral del mismo Consejo consueguen de por la p^{ca}
 de los dho. licencia de la dho. para que en los
 formidad de dho. y de los dho. de la dho. y de la dho.
 el dho. oficio de dho. de la jurisdiccion de las

